

Nombre de la Tipología:	<i>Abuso de Decretos de Emergencia</i>
Descripción	
<p>En esta tipología de corrupción en la administración pública se enfatiza la práctica de la figura de decretos ejecutivos de emergencia y ampliaciones presupuestarias del gobierno central a instituciones del estado para la ejecución de contratos de adquisición de bienes y servicios mediante licitaciones públicas o compras directas, que en la elaboración de sus bases, especificaciones, términos de referencia y otros instrumentos direccionan de manera sutil las ofertas a empresas contratantes del estado central con el fin de ganar los procesos entramando redes de empresas nuevas con vínculos de afinidad ascendente y descendente. La figura de decretos de emergencia facilita la no ejecución de procesos de control contemplados en la Ley de Contratación del Estado, facilitando el desvío de recursos a través de compras directas sin justificación aparente y con sobrevaloración en los precios de los bienes o servicios ofertados en relación a la realidad del mercado, y que bajo la injerencia de servidores públicos que se prestan de manera premeditada a favorecer a empresas particulares de las que forman o han formado parte antes o después de su periodo como funcionarios de las instituciones del estado.</p>	
Ejemplo	
<p>El gobierno central identifica una necesidad en el abastecimiento de un servicio a la población para lo cual se crea una ley especial para agilizar la puesta en marcha de 3 proyectos identificados para suplir dicha carencia de servicios, A través de la ley especial nace la unidad especial de ejecución(UEE) para administrar los proyectos. Al estar en funcionamiento la UEE se crea las especificaciones para la construcción de un proyecto habitacional especial valorado en 6 millones de dólares los cuales se ejecutarían en el término de 1 año, donde se invita a tres (3) empresas constructoras específicas que denominadas “A”, “B” y “C” siendo adjudicado el contrato de construcción a la Empresa “B” quien presento la oferta más baja. Poco tiempo después de firmado el contrato la UEE otorga a la Empresa “B” la exclusividad de cualquier contrato que surja como necesidad de proyecto habitacional especial.</p> <p>Después de otorgada la exclusividad la Empresa “B” realizo más de 20 modificaciones contractuales a través de órdenes de trabajo extendiendo el tiempo de ejecución en 1 año más, elevando el costo total del proyecto a más de 20 millones de dólares, adicionalmente sobrevalorando los costos de construcción en un 40%. En menos de 1 año las obras civiles ejecutadas en el proyecto habitacional especial requerían reparaciones las cual también fueron otorgadas a la empresa “B” sin ejecutar las garantías correspondientes por parte de la UEE.</p> <p>De las empresas participantes en el proceso de construcción del proyecto habitacional especial, existía una clara relación entre familiares de los socios de las empresas de la siguiente manera: Gerente Propietario de la Empresa “B” se relaciona a través de un poder general de administración de la Empresa “A”, Socia de la Empresa “A” tenía porcentaje de representación en la Empresa “C”. En esta trama de relaciones también otra Socia de la Empresa “C” firmaba como representante legal de la Empresa “D” la que tenía a su cargo la supervisión de las obras civiles del proyecto.</p>	

Instrumentos Utilizados

- Medio de pago a través de transferencia del estado

Señales de Alerta

1. Aprobación de normativas de emergencias sin justificación soportada en estudios previos y sin controles que beneficien la administración de los recursos del estado generando la violación de los principios de la ley de contratación del estado e impidiendo el establecimiento de procedimientos que garanticen la transparencia y la trazabilidad del proceso.
2. Modificaciones a las condiciones contractuales iniciales, así como como la asignación excesiva de órdenes de trabajo que no fueron previstos en el contrato original creando un aumento desmedido en el presupuesto inicial.
3. Adjudicación de contratos por valores significativamente sobrevalorados a los precios de mercado de los bienes o servicios en cuestión.
4. Mediación de Personas Expuestas Políticamente-PEP.
5. Falta de ejecución de garantías por parte de la unidad ejecutora del gobierno encargada del cumplimiento de las especificaciones del contrato.
6. Adjudicación del contrato a un proponente que no cumple con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones.
7. Omisiones en la labor de control y sanción por parte de la entidad contratante o de la autoridad competente.
8. Definición desproporcionada de los pagos asignados sin que se garantice la respectiva ejecución del contrato.
9. Imposibilidad para identificar la experiencia de los proponentes a una licitación.
10. Dispersión de recursos a terceros diferentes a los gestores del contrato, como consecuencia de esquemas de subcontratación y/o tercerización de las obligaciones contractuales.
11. Modificaciones sustanciales e injustificadas en las condiciones y/o requisitos contractuales establecidos inicialmente para el cumplimiento del contrato. (Ejemplo: Ampliación de términos, prórrogas y adiciones injustificadas en el contrato).
12. Invitación y selección de empresas específicas mediante procesos viciados para celebrar contratos con el Estado.



**FORMATO DE TIPOLOGIA DE LAVADO
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA (UIF)
COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS)**



Medidas de Mitigación

	Categoría de la Tipología